



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00314-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, contra JORGE ANCÍZAR DE LOS RÍOS HERRERA, por los siguientes defectos:

- 1.- Se reclaman los réditos moratorios sobre las cuotas, desde el día en que ellas se hicieron exigibles, lo que desconoce las reglas que gobiernan el causamiento de ese tipo de rubros. En ese sentido, han de enmendarse el hecho B) y la pretensión B).
- 2.- La escritura pública aportada a las sumarias y que contiene el gravamen hipotecario, lleva impreso el sello proveniente de la respectiva notaría, en el que se indica que es el primer ejemplar tomado de la primera fotocopia de ese instrumento protocolario, cuando debería ser el primer duplicado en relación con su original.
- 3.- En el endoso adelantado por BANCOLOMBIA S.A., a favor de la organización postulante, no se identifica la persona que realiza tal operación, lo que a su vez impide evidenciar si ella contaba con la potestad para desarrollar dicha actuación.
4. No se allegó el plan de pagos o el soporte idóneo que permita constatar que la financiación de la deuda, en la forma en que ha sido presentada para su cobro, es la adecuada.

En consecuencia, se otorgará a la empresa proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

121ac82578225f05995ef0fabff00b10c73be6b2b4fa333d7fe35d009150cc0

a

Documento generado en 03/09/2020 04:58:32 p.m.